



PARTIDO DEL TRABAJO COLIMA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción I, II y IV incisos a), b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 43 inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos 1, 7, 23, 24, 26, 86, 87, 90, 93 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 140, 142, 145, 150, 151, 153 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Colima; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h) e) i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

CONVOCA
A todas y todos los militantes, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, grupos vulnerables de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente; así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Colima, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Colima, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES
PRIMERA: El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas, que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.
SEGUNDA: Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, el Portal de Internet, antes citado, o los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito calle Constitución, número 141, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
TERCERA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias o Presidencias Municipales, Sindicaturas o Síndicos, Regidores o Regidores por ambos principios en el Estado de Colima, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
CUARTA: El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

I. REQUISITOS
Las personas que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a Diputaciones Locales por ambos principios o integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos: 7, 23, 24, 26, 86, 87, 90, 93 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; según sea el caso.
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el Código Electoral del Estado de Colima.
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por ambos principios y Ayuntamientos deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos de los artículos 140, 142, 145, 150, 151, 153 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Colima, según sea el caso, la solicitud de registro de precandidaturas y precandidados, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos completos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de la credencial para votar;
 - VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
 - VII. Manifestar si va por reelección y establecer porque número de reelección participa, según sea el caso;
 - VIII. Constancia de residencia la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;
 - IX. Nombre del Representante de la precandidata o precandidado, y
 - X. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, de la precandidata o precandidado.
- 5) La solicitud de registro de las precandidatas y precandidados, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia del acta de nacimiento;
 - II. Copia de la credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por la por la persona interesada.
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
 - V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Electoral del Estado de Colima.
 - VI. Exposición de motivos y
 - VII. Copia del programa de trabajo.
 - VIII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del precandidato.

II. FECHAS DE REGISTRO
El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará del 04 al 07 de diciembre de 2023 para Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias o Presidencias Municipales, Sindicaturas o Síndicos, Regidores o Regidores por ambos principios, en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en calle Constitución, número 141, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Colima, Colima. mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con

la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de precandidaturas a las Diputaciones Locales por ambos principios, integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios y que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en calle Constitución, número 141, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima; a partir del 12 de diciembre de 2023 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx>

SEXTA: Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a la Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 15 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024 para Diputaciones y Ayuntamientos. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña y campaña, según sea el caso, emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña y campaña, según sea el caso, en los términos y fechas que establece la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable.

SEPTIMA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputados Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de candidaturas a Diputados Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional en la Convención Electoral Nacional en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva misma que no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA: El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidadas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DECIMA: En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral o candidatura común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DECIMA PRIMERA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y designe a las personas candidatas correspondientes, directamente.
DECIMO SEGUNDA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal, conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, noviembre 01 de 2023.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

FOR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)	FRANCISCO AMAEDO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
M. M. MERCEDÉS MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GUERCEA (RUBRICA)	MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RUBRICA)
	SONIA CATALINA ALVAREZ (RUBRICA)

FOR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	JESUS ANTONIO RIOS PÁEZ (RUBRICA)
JOSÉ DE JESUS ANGELES JIMÉNEZ (RUBRICA)	JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RUBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RUBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	MARÍA DOLORES CORTES CAMPOS (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS DE BECERRIL (RUBRICA)	RODOLFO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RUBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerra, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 01 de noviembre de 2023, en términos de los artículos 39, inciso III y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.